



RAD. 00165-2019

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal por responsabilidad médica instaurado por la señora Yusneidy Paola Gutiérrez Barrios en contra de la Fundación Hospital Universidad del Norte y la Nueva Eps S. A., trámite al que fue convocada en garantía La Previsora S. A. Compañía de Seguros; informándole que se encuentra para señalar fecha de audiencia.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 9 de agosto de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANDOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, es del caso señalar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., por lo que, en consecuencia, se

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Convocar a las partes y a sus mandatarios judiciales para el día 24 de agosto de 2021 a las 8:30 A. M. con el objeto de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.
2. Teniendo en cuenta la especial situación sanitaria que atraviesa el país y las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las audiencias se llevarán a cabo por la plataforma Microsoft Teams, para lo cual se remitirá a las partes, apoderados judiciales y testigos el respectivo link para ingresar a la misma.
3. La audiencia se desarrollará siguiendo el siguiente orden:

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





- Conciliación.
- Interrogatorio oficioso a las partes.
- Fijación del litigio.
- Control de legalidad.
- Práctica de pruebas.
- Alegaciones.
- Sentencia.

4. Con el objeto de proveer las solicitudes probatorias elevadas por las partes, se dispone:

- 4.1. Téngase como prueba los documentos aportados por las partes con la demanda y los medios defensivos formulados.
- 4.2. Decrétese el interrogatorio de la parte ejecutante, el cual es solicitado por las demandadas y la llamada en garantía.
- 4.3. Decrétese el testimonio de los señores:
 - Nancy Wilches García.
 - Deisy Schettini Castro.
 - Ismael Enrique Ahumada Ahumada.
 - Ricardo Javier Arteta Molina.
 - Armando Moreno Serrano.

A efectos de citar a los testigos antes relacionados y remitirles el link de ingreso a la plataforma dispuesta, se requiere a la Fundación Hospital Universidad del Norte que dentro del término de dos (2) días informe los correos electrónicos de los mismos, advirtiéndose que, de no suministrarlo, en todo caso estará a su cargo lograr su comparecencia a través de los canales virtuales señalados por el juzgado.

- 4.4. En lo concerniente a la prueba pericial solicitada por la parte actora, es conveniente señalar que se torna improcedente su decreto, habida cuenta que de conformidad con el artículo 227 del C. G. del P. debió



aportarla con la demanda o en su defecto anunciar que le resultaba imposible allegarlo en esos momentos para que se le concediera el término de ley para arrimar tal probanza.

5. Se le advierte a las partes, apoderados judiciales y testigos que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones establecidas en la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Civil 015

Juzgado De Circuito

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3137a3e4d2fe799ba73685c18f6224e476000f98a4e6a5824d2b3946306ce59

4

Documento generado en 09/08/2021 04:42:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>